

Instrucción

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES

La Mesa Directiva reconoce que los padres/representantes legales son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida a los logros alcanzados por los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. La conexión positiva entre el rendimiento de los estudiantes y el apoyo de los padres al proceso de enseñanza y aprendizaje es indiscutible.

El Superintendente o su designado trabajará con el personal y los padres/representantes legales para desarrollar políticas y estrategias para involucrar significativamente a los padres/representantes legales y a los miembros de la familia en todos los niveles de grado en las actividades del Distrito y de la escuela; en las funciones de asesoramiento, toma de decisiones y apoyo; y en las actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/representantes legales serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades que tienen para hacerlo.

El Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) del Distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/representantes legales y el compromiso de la familia, incluyendo los esfuerzos del Distrito para buscar la participación de los padres/representantes legales en la toma de decisiones del Distrito y de la escuela y para promover la participación de los padres/representantes legales en los programas para los aprendices de inglés, los jóvenes de crianza, los estudiantes elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y los estudiantes con discapacidades.

El Superintendente o la persona designada evaluará e informará regularmente a la Mesa Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/representantes legales y de las familias del Distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, las aportaciones de los padres/representantes legales, los miembros de la familia y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir dicha participación.

Escuelas del Título I

El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres/representantes legales y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del Distrito para la participación significativa de los padres/representantes legales y de la familia en las escuelas que reciben fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan la forma en que el Distrito llevará a cabo cada una de las actividades enumeradas en el 20 USC 6318, tal y como se describe en el reglamento administrativo adjunto, e implementando y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada llevará a cabo actividades de divulgación para todos los padres/representantes legales y miembros de la familia.

Cuando la asignación del Distrito para el Título I, Parte A, excede la cantidad especificada en el 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CAPISTRANO

San Juan Capistrano, California

Instrucción**PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES**

implementar actividades de participación de los padres/representantes legales y de la familia y distribuirá por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad como se define en política 6312, 20 USC.

El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres/representantes legales y a los miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones relativas a cómo serán asignados los fondos del Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres/representantes legales y de la familia.

Los gastos de estos fondos serán coherentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos una de las siguientes:

1. Apoyo a las escuelas y a las organizaciones sin fines de lucro para que proporcionen Desarrollo profesional al personal del Distrito y de la escuela en relación con las estrategias de participación de los padres/representantes legales y de las familias, que puede proporcionarse en conjunto con los maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo a la instrucción especializada, para profesionales, educadores de la primera infancia y padres/representantes legales y miembros de la familia
2. Apoyo a los programas que se ofrecen a los padres/representantes legales y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en el compromiso de los padres/representantes legales y las familias, especialmente las mejores prácticas para incrementar el compromiso de los padres/representantes legales y miembros de las familias económicamente desfavorecidas
4. La colaboración, o la concesión de subvenciones a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de los padres/representantes legales y las familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el Distrito determine como apropiada y coherente con esta política

Si además, el Distrito recibe fondos bajo el programa federal Título IV, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o la persona designada deberá informar a los padres/representantes legales y a las organizaciones de la existencia del Título IV.

La política de la Mesa Directiva del Distrito y la regulación administrativa que contiene las estrategias de participación de los padres/representantes legales y la familia se incorporarán al LCAP del Distrito de acuerdo con lo establecido en la política 6312, 20 USC.

Instrucción**PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES**

El Superintendente o su designado consultará con los padres/representantes legales de los estudiantes participantes en la planificación e implementación de los programas, actividades y regulaciones de la participación de los padres. Llevará a cabo, con la participación de los padres/representantes legales, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres. El Superintendente o su designado también involucrará a los padres/representantes legales de los estudiantes participantes en las decisiones sobre la forma en que se asignarán los fondos del Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres.

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres/representantes legales y de la familia a nivel escolar de acuerdo con política 6318, 20 USC.. Él/ella asegurará la coordinación e integración de las estrategias de participación de los padres desarrolladas bajo el Título I con otros programas categóricos.

Las políticas de participación de los padres/representantes legales y de la familia a nivel del distrito y de la escuela y los reglamentos administrativos se distribuirán a los padres/representantes legales de los estudiantes que participan en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres/representantes legales serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en el idioma que los padres/representantes legales puedan entender.

Escuelas que no son del Título I

El Superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias que se apliquen a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/representantes legales en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a, estrategias que describan la forma en que el Distrito y las escuelas tratarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502.

Política

adoptada: 8 de febrero, 1999

revisada: 11 de diciembre, 2006

revisada: 19 de octubre, 2022